Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@hotmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

RESOLUCIÓN I.M. Nº 627/2022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION INTENDENCIA MUNICIPAL N° 548/2022 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2022"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES-CAMBIO TOTAL DE BASES DE DATOS DE INGRESOS, SISTEMA SIGMUN (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL), PROPIEDAD DE MEGASOFT INFORMÁTICA DEL ING. JULIO CESAR MONTENEGRO ZABRODIEC Y CON LA AGREGACION DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN.----------

Fram, 26 de setiembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: el dictamen de fecha 22 de setiembre del 2022 emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Fram, conforme pedido de la Intendencia Municipal para hacer frente a la Observación recibida de la DNCP sobre el llamado de referencia, y la Ampliación del Dictamen N° 01/2022 de la Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Fram
De fecha 26 de setiembre del año 2022, y

Que, trascripto dice;

DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Fecha: 22/09/2022

CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 01/2022, CON ID N° 418.244- "LA ADQUISICION DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN Y FACTURACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE FRAM".-

ANTECEDENTES:

En virtud a la solicitad de la Intendencia Municipal y visto las disposiciones del *Artículo 33* de la *LEY N° 2051/03*, esta Asesoría procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Visto, la presentada a través de la *Resolución IM N° 548/2022 de fecha 16/08/2022* por la cual se implementa el Procedimiento de Contratación por Vía de Excepción para la Adquisición de Activos Intangibles-Cambio Total de Bases de Datos de Ingresos, Sistema SIGMUN (SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MUNICIPAL), propiedad de MEGASOFT Informática del Ing. Montenegro Zabrodiec y con la incorporación del Sistema de Facturación.

Que, la *Resolución IM N° 578/2022,* por el cual se aprueba la carga en el Plan Anual de Contrataciones Públicas para el llamado de Adquisición de Actualización y Modernización de Software de Gestión y Facturación para la Municipalidad de Fram y, teniendo en cuenta esta particularidad es importante señalar que se ha procedido a realizar la verificación cuantitativa del cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, para la acreditación de excepción que nos ocupa para el presente proceso de contratación, se sustenta en el *Artículo 33.- Casos de Excepción de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que expresa: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente Municipal
Fram - Itapua

MISIÓN: *Administrar recursos y bienes con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.*
VISIÓN: *Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.*

Que, mediante el Registro General del Derecho de Autor Certificado en la que se atribuye al Autor como Titulo de Obras del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGMUN) autorizada.

En consideración a lo mencionado, para el presente supuesto se argumenta de esta manera la situación de hecho e individualización del inciso del *Art. 33 de la Ley 2051/03* en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la *Contratación por Vía de la Excepción.*

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Se solicita la provisión de servicios bajo la modalidad de la Contratación por la Vía de la Excepción, fundamentando esta necesidad en que derechos exclusivos, en el *Artículo 33°, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, que señala: "*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en sus Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Y, su Artículo 77 del mencionado Decreto. Contratación por urgencia impostergable.

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Reglamentada a su vez por la Resolución DNCP 4272/20 y la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE." En su art. 4° "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra."

Atendiendo lo expuesto anteriormente surge una necesidad real de URGENCIA IMPOSTERGABLE para implementar la facturación relacionada al sistema es vital para la generación de los recursos de la Municipalidad a fin de poder solventar las gestiones que llevan a satisfacer las necesidades del interés general. Y, conforme a las documentaciones obrantes en el expediente se colige que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para determinar la excepcionalidad del presente proceso.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, es parecer de esta Asesoría considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Abg. Patricia Zaracho.
Asesora Jurídica. Municipalidad de Fram

Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente Municipal
Fram - Itapua

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General

MISIÓN: Administrar recursos y atribuciones con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.
VISIÓN: Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.

Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@hotmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

POR TANTO,

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAM EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1". Ampliar la Resolución Intendencia Municipal N° 5448/2022 de fecha 16 de agosto del año 2022.

Art. 2. Ratificar la Contratación por Vía de Excepción la "Adquisición de Activos Intangibles", cambio total de bases de datos de Ingresos Sistema SIGMUN (Sistema Integrado de Gestión Municipal) propiedad de **Megasoft Informática** del **Ing. Julio César Montenegro Zabrodiec**, con la agregación del Sistema de Facturación, conforme al Dictamen de Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

Nora Chaves de Segovia
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM • INTENDENCIA •

Lic. Carlos Daniel Tkachik
Intendente Municipal

MISIÓN: *Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.*
VISIÓN: *Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.*